



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2375/17

VISTO:

La importancia de regular un ágil y seguro sistema de “venta en subasta pública” que permita disponer de motovehículos secuestrados en procedimientos llevados a cabo por el Estado Municipal en ejercicio del poder de policía y no retirados por sus propietarios, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a los procedimientos realizados por el cuerpo de inspectores de esta municipalidad, se encuentran gran cantidad de motovehículos en dependencias municipales que no han sido retirados por sus propietarios en tiempo y forma, a pesar de haberse formulado las intimaciones pertinentes.

Que esta acumulación de bienes produce problemas para el normal uso de los espacios municipales, además de provocar inconvenientes en el medio ambiente, debido a la acumulación de basura, polvo, agua, etc.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) DISPÓNGASE la venta en subasta pública de:

- a) Aquellos motovehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito Municipal y mediando Sentencia Firme emanada del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a 180 días, contados desde el día de la Sentencia Firme, sin haber sido retirados por su titular dominial.-
- b) Aquellos motovehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal, alojados en depósito Municipal y mediando Sentencia Firme emanada del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a 365 días, contados desde el día de la Sentencia Firme, cuando la imposibilidad del recupero del motovehículo se debiera a la falta de documentación que acredite propiedad o tenencia legítima del bien registrado.-
- c) Aquellos motovehículos que se encuentran en depósito municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por idéntica causa.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

Art. 2°.-) PODRÁN SUBASTARSE los motovehículos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares dominiales.-
- b) Bienes muebles registrables que no posean asignada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma la inscripción constitutiva por ante DNRPA.-
- c) Bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados.-

Art. 3°.-) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Corresponderá a Asesoría Letrada el control, designación y nombramiento del/los martilleros actuantes. Podrá para ello, contar con la anuencia del Colegio de Martilleros de la Provincia de Córdoba, si así lo considere conveniente. Queda establecido que le corresponderá al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el control y fiscalización de lo actuado, con la intervención conjunta de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Ceballos, cada uno, en el marco de sus atribuciones.-

Art. 4°.-) INVENTARIO: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto de los motovehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información. A estos efectos, en el caso que el vehículo sea identificable, la Secretaría de Gobierno requerirá informe al Registro Nacional de Propiedad del Automotor sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados. Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el Registro como compradores denunciados por ante el registro nacional de propiedad del automotor y acreedores prendarios o embargantes. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional.

Art. 5°.-) EL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS- INTIMACIÓN AL PROPIETARIO: En el supuesto al Art. 2° de la presente Ordenanza o cuando el infractor declarado, no fuere el mismo que el titular del dominio, al dictar la Sentencia, el Juez deberá intimar al titular Registral – si pudiere identificarlo – a que, previo cumplimiento de la sanción (multa), con más gastos de traslado y estadía, recupere el



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

bien cuya conducción permitió a quien ha sido declarado infractor y bajo apercibimiento de procederse a la subasta pública de dicho bien.-

Art. 6°.-) CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: Realizada la notificación de la sentencia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas acorde al procedimiento propio, se efectuará una segunda intimación, citación y emplazamiento, de igual tenor, por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y delegando la disposición del vehículo en el Departamento Ejecutivo y otorgándose un plazo de diez (10) días corridos – a partir de la fecha de publicación – para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, más gastos de traslado y estadía. Vencido el mismo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad de guarda y custodia del bien, pudiendo disponer del mismo proceder a la venta mediante REMATE Y/O SUBASTA PÚBLICA.-

Art. 7°.-) BLOQUEO: Una vez designado Martillero y dictado el Decreto de designación por el Departamento Ejecutivo, el primero tendrá a su cargo, con los recursos que proveerá la Municipalidad, la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate y por ante el Registro Nacional de la propiedad del Automotor, según las disposiciones internas del organismo DNRPA, según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. El Área de Asesoría Letrada Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los martilleros designados y actuantes, referidas al cumplimiento de las normativas técnico- registrales que determine la DNRPA y/o que requieran la conformidad de la Secretaría d Gobierno (tales como: solicitud de constancias de dominio, verificación, marca, modelo, identificación de motor y chasis, etc.).-

Art. 8°.-) La subasta o remate podrá estar integrada por varios lotes. En caso de formarse lotes para subasta, no podrán integrarse con motovehículos registrados ante el RNPA, con otros que no constan registración – en ambos casos se deberá proceder a la mejor descripción posible. Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo de vehículo, marca, dominio, si correspondiere, número de motor, de chasis, modelo y base según artículos 14 y 15.-

Art. 9°.-) REGLAMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REMATE: El Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta. Asesoría Letrada supervisará toda actuación necesaria para lograr la



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

misma y una vez realizada, para dar a publicidad el resultado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Ceballos y en medios de comunicación locales, con diez (10) días de anticipación como mínimo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, fijándose la hora, el lugar y la fecha del remate.-

Art. 10°.-) REMATE PUBLICO: La realización estará a cargo de los martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario. Éstos deberán cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad, hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio.-

Art. 11°.-) LUGAR: La subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentran depositados los vehículos secuestrados, y/o donde designe la Municipalidad, mediante Martillero Público Matriculado. Dará comienzo al acto leyendo, en presencia del público asistente, la relación de los bienes, condiciones de la subasta y demás requisitos formales.-

Art. 12°.-) TERMINO DE ESPERA: Las posturas se efectuarán a viva voz, se señalarán sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un término de espera no inferior a un (1) minuto.-

Art. 13°.-) COMPARECENCIA: Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algunos de los bienes de los que hayan de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el mismo, acreditando que sea titular dominial según la ley del rito, previo pago de la comisión ficta y gastos del martillero, los gastos de traslado, estadía y multa, en caso de corresponder.-

Art. 14°.-) BASE: Se tomará como base de venta de la subasta del/los bien/es, los gastos efectuados por el Municipio como consecuencia del traslado, estadía y sanción de multa contenida en sentencia de condena.-

Art.15°.-) SUBASTA SIN BASE: Cuando los bienes a subastarse fueren de escaso valor, o no hubiere postores por la base que establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor.-

Art.16°.-) ACTA: De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios de la subasta. Debe dejarse constancia en la referida acta



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

del domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El martillero deberá realizar la conformación del acta de subasta, siendo a cargo de la Secretaría de Gobierno extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de todos aquellos motovehículos cuya venta se efectúe mediante remate público.-

Art.17°.-) CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA O REMATE PÚBLICO:

A) FORMAS DE PAGO: Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

a.1) Comisión de ley al martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes colegios profesionales, etc).-

a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque emitido a la orden de la Municipalidad de Río Ceballos.

a.3) El saldo restante, setenta por ciento (70%), deberá hacerse efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de subasta pública, en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de Río Ceballos.

a.4) Los pagos se formalizarán por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por Dirección de Ingresos Públicos Municipal. Dicha factura deberá citar el Decreto del artículo 7 y el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización.

B) RETIRO DE LOS BIENES:

b.1) El retiro de los bienes adquiridos será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador.

b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total quedando establecido que la municipalidad no se responsabilizara por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha de retiro efectivo del bien.

b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que se ha cumplido con el trámite de inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto éste se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre.

C) PÉRDIDA DEL DERECHO:

Los compradores que no paguen en el modo convenido en el art. 17 a.4) el saldo del precio una vez formalizado el acto de remate y/o subasta pública, perderán sus



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad.

Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y /o subasta pública.

Art. 18°.-) CONSTANCIA: Se deberá dejar constancia que el municipio se compromete, una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/ comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate y/o subasta pública del bien que se trate. El mismo será expedido en el plazo de diez (10) días de abonado la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que correspondan, según el Art. 17°.

El certificado de subasta deberá ser retirado de Secretaría de Gobierno una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta Ordenanza y el Acta de remate. Entregado, la Secretaría de Gobierno, lo pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el Art. 20°. Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente será por cuenta, riesgo y cargo del comprador. La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto. El certificado y el inicio de los trámites ante la DNRPA, será requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Art. 17°, inc. b).-

Art. 19°.-) REMATE DE CHATARRA: Cuando el objeto de remate fuera de chatarra, destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Secretaría de Gobierno y el o los martilleros actuantes designados, comunicará a los respectivos registros nacionales de la propiedad automotor la nómina de motovehículos o motopartes a subastar a fin de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también se comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2375/17

Art. 20°.-) ANOTACIÓN DE SUBASTA – CONSTANCIA: Finalizado el trámite de subasta y/o remate público, habiéndose cumplido las formalidades que anteceden, los martilleros designados, deberán comunicar fehacientemente al Juzgado Administrativo de Faltas, adjuntando copia auténtica de la documentación pertinente, y de la constancia de entrega del certificado por Secretaría de Gobierno, según lo dispuesto por el Art. 18°, a fin de que sea anexada al expediente tramitado. Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado de la subasta, la Secretaría del Tribunal de Faltas deberá confeccionar la Planilla de la que deducirá el importe de la sanción de la multa. Si hubiere remate deberá informarlo a la Secretaría de Finanzas, a fin de cumplimentar lo establecido en el Art. 24°, caso contrario establecerá la deuda por saldo de la sanción de multa impuesta, a cargo del condenado.-

Art. 21°.-) El adquirente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante el registro nacional de propiedad del automotor.-

Art. 22°.-) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: COMPUTO DEL PLAZO: Tratándose de motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en depósito de la Municipalidad de Río Ceballos, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme desde más de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública, previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes que se detallen a través de edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurren dos (2) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos de traslado, depósito y sanción de multa impuesta, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a la subasta pública de los mismos. La publicación de edictos podrá abarcar varios motovehículos. A los fines de este artículo la publicación del Boletín Oficial deberá ser tanto en el Provincial como en el Municipal.-

Art. 23°.-) IMPEDIMENTO: La adquisición en subasta queda vedada para funcionarios o agentes municipales.-

Art. 24°.-) DESTINO DEL PRODUCTO DE LAS VENTAS EN SUBASTA: Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso del bien y que hubiera

7



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2375/17

establecido el Juzgado Municipal de Faltas mediante sentencia firme, conforme el Art. 20º, el remanente será destinado al recupero de los gastos administrativos generados por el dispositivo en dependencias municipales y en su caso, a rentas generales, dependiente de la Secretaría de Finanzas.-

Art. 25º.-) INVENTARIO: De conformidad con lo establecido en el Art. 4º, la Autoridad de Aplicación precederá a realizar, dentro del término de diez (10) días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de los motovehículos que se hallen en los depósitos Municipales, según el Art. 1º.-

Art. 26º.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 8va., DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1703.-
